

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 4 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 21 DE JULIO DE 2016
P. DE O. NÚM. 66
SERIE 2015-2016**

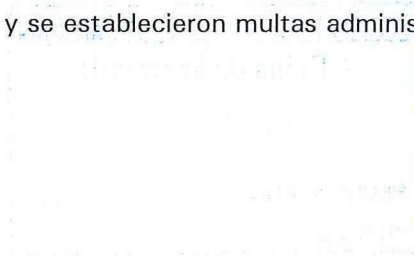
Fecha de presentación: 29 de junio de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA (4TA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2015-2016, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE REVISAR EL PERIODO DE CAMPAÑA EDUCATIVA QUE SE LLEVARÁ A CABO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA INTEGRACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TODA LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CAMBIOS ADOPTADOS; CLARIFICAR LA FECHA DE VIGENCIA; ENMENDAR LOS INCISOS (C) Y (F) DEL ARTÍCULO 6.03, DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE EXCLUIR DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA LAS CALLES NORZAGARAY Y RECINTO SUR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016, se enmendó el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan con el propósito de prohibir el acceso al casco urbano del Viejo San Juan de ciertos vehículos de motor que excedan las medidas allí establecidas. De igual forma, con la aprobación de dicha medida se establecieron disposiciones sobre el horario de entrada y salida de vehículos al Viejo San Juan para suplido y/o abastecimiento, se establecieron parámetros de implementación y se establecieron multas administrativas.

*lm
art.
cycs*



POR CUANTO: Luego de un proceso de revisión de los términos de vigencia de la medida y a fin de mantener el compromiso de la Administración Municipal de integrar y mantener informada a toda la ciudadanía sobre los cambios adoptados y llevar a cabo un adecuado proceso de orientación y educación, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016. De igual forma, resulta necesario enmendar el inciso (c) del artículo 6.03, del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", a fin de excluir las calles Norzagaray y Recinto Sur de la prohibición establecida.

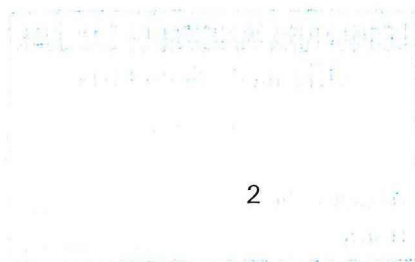
POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4ta.: El/La Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio, y el/la Director(a) del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, en coordinación con el Comisionado del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, serán responsables de la implementación efectiva de las disposiciones de esta Ordenanza. Disponiéndose que el Municipio llevará a cabo una campaña informativa sobre las disposiciones aquí contenidas hasta el día 30 de noviembre de 2016. Hasta esa fecha, se otorgarán boletos de cortesía por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza. A partir del día 1ro. de diciembre de 2016 en adelante, las multas serán impuestas según dispuesto.

Se dispone además, que en vista de la importancia de la actividad turística en el Viejo San Juan, y de forma tal que se provea un periodo de ajuste y transición para los operadores turísticos, la prohibición no se hará extensiva tampoco a aquellos vehículos de transporte terrestre turístico certificados para operar como tales por la Comisión de Servicio Público y/o la Compañía de Turismo, sino hasta transcurrido un (1) año de la vigencia de este Código."

LM
ad.
cys



Sección 2da.: Enmendar los incisos (c) y (f) del artículo 6.03, del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN

Artículo 6.03.- Restricciones al tránsito de vehículos (tipo camión y/o "van") de motor pesados o camiones pesados en el Viejo San Juan

(a) ...

"(c) Esta prohibición aplicará en las calles comprendidas entre la calle Norzagaray y la calle Recinto Sur, las que constituyen el casco urbano del Viejo San Juan. No obstante, quedan excluidas de dicha prohibición las calles Norzagaray y la Recinto Sur propiamente, por lo que podrán transitar por dichas calles los vehículos (tipo camión y/o "van") de motor pesados o camiones pesados. Todo lo anterior aplicará al Viejo San Juan, conforme esta definido en el Código de Orden Público del Viejo San Juan, Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-98, según enmendada. Todo vehículo con tablilla TE, independiente de su tamaño, podrá transitar por las calles Norzagaray y Recinto Sur.

(d) ...

(e) ...

"(f) Las compañías y contratistas de servicios esenciales del Municipio de San Juan, como lo son las que ofrecen el servicio de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, únicamente podrán utilizar en el casco urbano del Viejo San Juan vehículos de motor que no excedan las ciento catorce pulgadas de ancho (114"), doscientas ochenta y tres pulgadas (283") de largo y ciento catorce pulgadas (114") de alto; y/o que no excedan un peso máximo de 19,500 libras de "GVW" (Gross Vehicle Weight). Para todo vehículo identificado en la tablilla con las clasificaciones H, TE u OP se tendrá que obtener autorización por medio de un sello provisto en el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan. El sello certificará que dicho vehículo no excede las dimensiones de ancho, largo, alto

UM
cf.
aya

y/o peso según previamente definidas en esta sección. Todo aquel vehículo que cumpla con esta disposición, estará exento de la imposición de multas en relación con esta ordenanza.

Cualquier infracción a las disposiciones de este artículo conllevará la imposición de una multa administrativa por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) a la compañía o dueño particular del vehículo, así como al conductor.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Para efectos de la presente enmienda, esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de transcurridos diez (10) días de su publicación, cumpliendo con el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde y Elba A. Vallés Pérez y con la ausencia del señor del señor Adrián González Costa.

Handwritten notes in blue ink:
M
ca.
cya

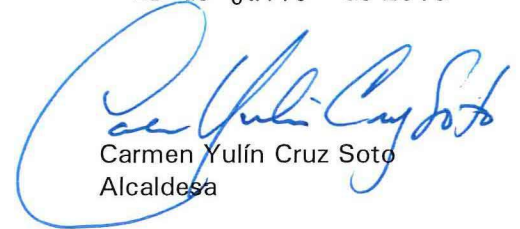
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 4 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

21 de julio de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

mm
cf.
yes

